

**OFICIO 12658** 

**EXPEDIENTE 9.0** 

ASUNTO: Se remite decreto aprobado por el Pleno

«2018. Año de Manuel Doblado. Forjador de la Patria» Guanajuato, Gto., 15 de marzo de 2018

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado P r e s e n t e.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 298, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 10; 17, primer párrafo y sus fracciones XVII y XVIII; 27, primer párrafo; 28, primer párrafo y sus fracciones XV, XXXVII, XXXVIII y XL; 37, fracción I; 63, segundo párrafo; 69, fracción VI; 90; 98, segundo párrafo; 146; y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca Primer Secretario Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias Segundo Secretario

Oliva Hdez

GODDWACEDS THOUGH ALL HALLINGA



## **DECRETO NÚMERO 298**

## LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforman los artículos 10; 17, primer párrafo y sus fracciones XVII y XVIII; 27, primer párrafo; 28, primer párrafo y sus fracciones XV, XXXVII, XXXVIII y XL; 37, fracción I; 63, segundo párrafo; 69, fracción VI; 90; 98, segundo párrafo; 146; y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Pérdida del cargo...

**Artículo 10.** Los magistrados perderán el cargo en los supuestos del artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Los jueces podrán ser removidos de su cargo en los supuestos a que se refiere el artículo 93 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**Atribuciones** 

**Artículo 17.** Son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, además de las señaladas en el artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

## I. a XVI. ...

- XVII. Nombrar de entre sus miembros, por insaculación, a dos magistrados que integren la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los términos de esta Ley;
- **XVIII.** Formar y presentar ternas al Congreso del Estado para la designación de magistrados supernumerarios, de entre los jueces de partido, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;



XIX. a XXIV. ....

Integración y ...

**Artículo 27.** El Consejo del Poder Judicial se integrará por cinco consejeros en los términos del artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno para tomar sus decisiones.

Con excepción del...

Por acuerdo del...

**Atribuciones** 

**Artículo 28.** Son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, además de las señaladas en el artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. a XIV. ....

XV. Ordenar la práctica de auditorías de desempeño, calidad, administrativas y financieras en los juzgados del Poder Judicial, así como en los órganos administrativos de dicho Poder. Las salas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

XVI. a XXXVI.

XXXVII. Designar al juez de partido que deba integrar el Consejo del Poder Judicial, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de esta Ley;



**XXXVIII.** Nombrar a los consejeros que integren la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los términos de esta Ley;

XXXIX. ...

XL. Realizar el seguimiento constante y permanente de la actuación de los servidores públicos del Poder Judicial, así como expedir el dictamen de evaluación correspondiente en términos de esta Ley, excepto respecto de los magistrados y consejeros, cuya evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación prevista por el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

XLI. a LII. ...

Procedimiento de designación...

Artículo 37. El juez de...

El Pleno del Consejo del Poder Judicial hará una selección de entre los jueces de partido con nombramiento definitivo, que reúnan además de los requisitos exigidos por el artículo 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los siguientes:

a) y b) ...

II. a IV.

El Pleno del ...

La decisión en ....



Integración de terna...

Artículo 63. El Pleno del ....

La integración de la terna se realizará de entre los jueces de partido, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, además de los siguientes:

I. a III. ....

El Pleno del ....

Criterios para definir...

Artículo 69. El Consejo del ...

I. a V. ...

VI. El haber de retiro no se otorgará en los casos en que el magistrado sea removido de su cargo, en aplicación del artículo 86, fracciones I y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de esta Ley, según sea el caso; y

VII.

Se entenderá por ....

Manifestación de ser ...

Artículo 90. Los magistrados que tengan la intención de ser reelectos, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, un año antes del término del cargo y mediante escrito, que es su voluntad ser reelecto conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la presente Ley. La omisión será considerada como la no aceptación para ser reelecto.



Determinación de circunscripciones...

Artículo 98. Para los efectos ....

Los juzgados de distrito, los juzgados regionales y los juzgados de partido tendrán el mismo rango o jerarquía y se identificarán genéricamente como juzgados de partido, en los términos de los artículos 82, 85 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con independencia de la materia en la que sea ejercida su función jurisdiccional.

En cada uno ...

Cuando en un ...

El Consejo del ....

El Consejo del ...

Categoría para concursar...

**Artículo 146.** En los concursos de oposición para la plaza de magistrado, únicamente podrán participar los jueces de partido que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Supuestos de separación...

**Artículo 218.** La separación de magistrados y consejeros sólo procederá en los términos y en la forma a que se refieren los artículos 63, 82, 86, 124 y 126 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.»



## **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE MARZO DE 2018** 

DIPUTADO LUIS VARCAS GUTIÉRREZ

DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ Vicepresidenta

DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario

DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS Segundo Secretario